



## MEMORÁNDUM N° 35

SANTIAGO, 1 de agosto de 2025

**DE :** DANIEL BIFANI I.  
JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

**A :** MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVALES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

**MAT. :** Respuesta a oficio N° 276/2025

En atención a la solicitud realizada por la Comisión de Minería y Energía, y en específico respecto a la consulta acerca del estado y grado de avance de las conversaciones mantenidas respecto al posible uso del silicato de hierro, conocido como escoria, como material para obras de pavimentación u otras aplicaciones en infraestructura pública, puedo informar a Ud. que, con fecha 23 de enero de 2025, se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) y AngloAmerican Chile para la “Aplicación de economía circular en la reutilización de pasivos mineros como materia prima para el desarrollo de infraestructura”.

Este convenio establece, entre otros aspectos, dos pruebas pilotos a desarrollar por parte de la empresa AngloAmerican en caminos de su propiedad, para seguimiento y monitoreo respecto a la potencialidad de reutilización de pasivos mineros como materia prima en el desarrollo de infraestructura, además de un Plan de Trabajo colaborativo para futuras intervenciones en caso de resultados positivos de dichas pruebas piloto.

Se adjunta convenio firmado.

Saluda atentamente a usted,

### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete DGOP
- Destinatario

Proceso N° 19349530





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### APLICACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA REUTILIZACIÓN DE PASIVOS MINEROS COMO MATERIA PRIMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Y

#### ANGLO AMERICAN CHILE

En Colina, a 23 de enero de 2025, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director, Boris Olguín Morales, cédula nacional de identidad N° 12.448.003-5, Ingeniero Civil Constructor (en adelante, "**DGOP**"); y **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, RUT 77.762.940-9 representada por Rodrigo Subiabre Valdés, cédula nacional de identidad N° 9.649.122-0, Ingeniero Civil Químico, y Juan Pablo Schaeffer Fabres, cédula nacional de identidad N°10.373.614-5, Abogado, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 2800, piso 46, Las Condes (en adelante, "**Anglo American**"; y en conjunto con la DGOP, las "**Partes**" y cada una e indistintamente denominada como "**Parte**"), se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "**Convenio**"):

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. El Ministerio de Obras Públicas (en adelante "**MOP**"), es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, ampliación, construcción, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales, y es el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de las demás entidades a que se refieren los artículos 2° y 3° del DFL N°850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 y del DFL N°206 de 1960.
2. La Dirección General de Obras Públicas ("**DGOP**") del MOP, tiene la misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicios Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.
3. Desde octubre de 2024, la DGOP estableció una nueva organización interna funcional, en la cual se redefine el objetivo de la División de Infraestructura Sostenible ("**DIS**"), orientado a la incorporación y cumplimiento de estándares de sostenibilidad durante los procesos de elaboración e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura por parte de sus servicios dependientes. Cabe destacar, que dentro de esta División se encuentra el Departamento de Sostenibilidad y Cambio Climático, el que dentro de sus funciones tiene la de "*implementar las temáticas de cambio climático, incluyendo economía circular, al interior del MOP*", y es el cual actúa como Contraparte Técnica el presente Convenio. En ese sentido, este Departamento ha sostenido contactos con los equipos de Anglo American SA con el fin de conocer y colaborar en el trabajo de reutilización de pasivos mineros como material de construcción de infraestructura, a fin de evaluar su aplicación en el desarrollo de infraestructura pública.



4. Dentro de las Direcciones Ejecutoras de la DGOP se encuentra la Dirección de Vialidad a quien corresponde la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas. La conservación y reparación de las obras entregadas en concesión serán de cargo de los concesionarios. Le corresponderá también la aprobación y fiscalización del estudio, proyección y construcción de puentes y badenes urbanos en los cauces naturales de corrientes de uso público. Además, tendrá a su cargo la construcción de caminos dentro de los radios urbanos cuando se trate de calles o avenidas que unan caminos públicos declarados como tales por decreto supremo. (Artículo 18 del DFL MOP N° 850, de 1997).
5. Dentro de las labores y lineamientos de la DIS, la innovación y sustentabilidad juegan un rol primordial en el objetivo de desarrollar infraestructura que propicie el mayor desarrollo y progreso de los territorios y sus habitantes.
6. Uno de los desafíos más relevantes que enfrentan hoy los Servicios Ejecutores MOP para la construcción de infraestructura vial está relacionado con el impacto que genera la obtención de áridos para dichas obras.
7. Por su parte, Anglo American es una empresa minera con un amplio portafolio de operaciones a nivel mundial, que proporciona los metales y minerales necesarios para la transición energética y para mejorar la vida de las personas. En Chile, tiene a su cargo tres operaciones de cobre: dos faenas mineras denominadas Los Bronces y El Soldado, respectivamente, y la Fundición de Chagres, produciendo concentrado de cobre, cátodos de cobre y productos secundarios asociados, tales como molibdeno y ácido sulfúrico, y dejando como residuos, conforme a las resoluciones de calificación ambiental, las rocas de estéril de mina, relaves almacenados en los tranques Las Tórtolas en Colina y en sector de Nogales en El Soldado, y escorias de fundición en Chagres, en Catemu.
8. Anglo American se ha planteado como desafío ser una contribución positiva al desarrollo socioeconómico mientras reduce su huella ambiental y apoya la biodiversidad. Para avanzar en esa dirección, ha puesto la innovación y la colaboración en el centro de su quehacer, avanzando hacia la minería del futuro con operaciones cada vez más seguras, sustentables y eficientes, que convivan en armonía con los territorios que las acogen.
9. Desde ese punto de vista, uno de los desafíos más grandes de Anglo American es la disposición de los residuos de sus procesos industriales que hasta hoy son considerados pasivos ambientales y, sobre los cuales es necesario buscar alternativas en el marco de estrategias de economía circular. Para tales efectos dicha empresa se encuentra innovando en el uso de estos materiales, tales como materia prima para la construcción de infraestructura vial, para lo cual ha avanzado en la aplicación de tecnología adecuada, amplio trabajo de laboratorio y el desarrollo de una experiencia piloto.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

1. Las Partes que suscriben este convenio acuerdan trabajar colaborativamente y realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la evaluación en la reutilización de pasivos mineros como material de construcción de infraestructura.
2. El presente Convenio considera dos pilotos a desarrollar, ambos en dependencias de la empresa Anglo American, y además elaborar un plan de trabajo colaborativo



para ejecutar futuros proyectos piloto fuera de la propiedad de Anglo American. En el corto plazo, los dos proyectos piloto que se consideran desarrollar son los siguientes:

- El primer piloto en Anglo American Fundición Chagres, consiste en evaluar en forma conjunta (MOP - Anglo American) el comportamiento del camino ya construido con este tipo de material reciclado en la Fundición. El detalle se encuentra en la Cláusula Tercera de este documento.
  - El segundo piloto se desarrollará en Anglo American, en dependencias de la planta de relaves Las Tórtolas, y consistirá en la pavimentación de un camino de prueba, que será monitoreado desde el inicio por el MOP. El detalle se encuentra en la Cláusula Tercera de este documento.
3. Para efectos de lo anterior, las Partes intercambiarán información, entregarán materiales y participarán en el desarrollo de ensayos, pilotos y pruebas que permitan validar las características de estos materiales como idóneos ("Etapa de Evaluación"), para la construcción de infraestructura, garantizando la salud de las personas y el cuidado del medio ambiente. Anglo American hará todo el aporte de materiales y estudios necesarios para los proyectos pilotos, por su parte la DGOP y sus servicios dependientes aportará con toda su experiencia técnica, normativa y laboratorios en forma colaborativa mediante los coordinadores indicados en este documento.
  4. En caso de que la Etapa de Evaluación resulte exitosa y la reutilización de estos materiales cumpla con los requisitos y estándares establecidos por la Dirección de Vialidad (incluyendo los definidos por el Laboratorio de Vialidad, nivel central y regional), se procederá a evaluar su aplicación en caminos públicos y en infraestructura aeroportuaria. Adicionalmente, se emitirá un Certificado de Disposición Final para que Anglo American aporte los materiales, acreditando el cumplimiento normativo. Quien define si el piloto logra cumplir con la normativa será la DGOP. El costo de todos los ensayos y estudios necesarios será de Anglo American.
  5. Este proceso permitirá avanzar hacia el uso de estos materiales como parte de una política pública nacional, con un enfoque de corto plazo mediante la conformación de mesas de trabajo. Los resultados de los estudios llevados a cabo por la(s) mesa(s) de trabajo conjunto, podrán ser considerados para actualizaciones en el Manual de Carreteras, cuando la Dirección de Vialidad así lo estime conveniente.
  6. En dicho Plan de Trabajo, se requerirá que Anglo American indique la georreferenciación de los actuales depósitos de residuos mineros con potencial de ser revalorizados, principalmente Relaves del Tranque Las Tórtolas, Relaves de los Tranques de El Soldado, Escorial de Fundición Chagres y cualquier otro que la empresa determine que puede tener algún uso posterior dentro del Convenio. Deberá incorporar la caracterización de éstos, volumen y adecuaciones normativas para su uso. Además, deberá contemplar, en el caso de que se requiera su utilización, el material de escoria estabilizado en obra. Todo lo anterior con el fin de aportar al desarrollo de un uso de estos materiales para el país.

### **TERCERO: APORTE DE LAS PARTES: OBLIGACIONES Y DERECHOS**

Por el presente Convenio las Partes vienen en comprometer el desarrollo de las acciones y medidas que a continuación se indican:



## 1. Caso Piloto N° 1: Camino Pavimentado en Fundición Chagres Oct-Nov 2024

La construcción de este camino, incluyendo diseño, materiales y construcción, fue realizada íntegramente de costo de Anglo American. Lo anterior consideró la pavimentación del camino acceso norte Fundación Chagres, el cual fue construido con bases de pavimentos estabilizados químicamente con una carpeta de rodado de CA-24 modificado para mayor resistencia mecánica. La base de pavimento está compuesta de arenas de sílice, escorias de cobre, cemento (2%) y aditivos estabilizadores químicos en un espesor de 25 cm, diseñada para un Tránsito Medio Diario Anual (TMDA) de 100 camiones de 45 TON, obra en la cual se realizaron ensayos de granulometrías de los materiales, densidades deflectometrías. Dicha plataforma tiene una superficie de 1.630 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en la Región de Valparaíso, comuna de Catemu.

### 1.1. Obligaciones y Derechos Anglo American

- Anglo American pondrá a disposición de la Dirección de Vialidad los estudios técnicos del camino ya construido, tales como las especificaciones de la carpeta de rodado de CA- 24 modificado.
- Permitirá el acceso de profesionales del Laboratorio de Vialidad de la Región de Valparaíso, para la inspección visual y técnica del comportamiento del camino, con un plazo de monitoreo, de al menos 6 meses, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

### 1.2. Obligaciones y Derechos MOP – Dirección de Vialidad

- El Laboratorio Regional de Vialidad de Valparaíso, efectuará el monitoreo y chequeo de las pruebas técnicas del material utilizado en el pavimento ya ejecutado en la Fundición.
- Para tales efectos, coordinará visitas a las dependencias de la Fundición, y realizará un informe técnico de la inspección.
- Se contempla al menos, una visita mensual, durante el período de monitoreo, de 6 meses.

### 1.3. Obligaciones y Derechos MOP - Dirección General de Obras Públicas

- La DGOP podrá solicitar la participación y/o colaboración de otros Servicios o Instituciones públicas tales como el Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN"), Ministerio del Medio Ambiente ("MMA"), Ministerio de Salud ("MINSAL"), Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO") o la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, entre otros, con el objeto que conozcan la forma como se desarrolló el piloto, acompañen el monitoreo y chequeo de las pruebas técnicas en el uso del pavimento ejecutado en la Fundición Chagres, propongan la ejecución de otras pruebas atingentes a sus atribuciones administrativas y técnicas y contribuyan con su conocimiento a la validación técnica y reglamentaria, y, en caso que sea exitoso, propicien el cambio regulatorio de los pasivos ambientales desde un residuo a subproducto, velando por los resguardos medioambientales y de salud en el uso del pasivo minero en obras de infraestructura pública.



## 2. Caso Piloto N° 2: Camino principal Tranque de Relaves Las Tórtolas

Toda la construcción, que incluye el diseño, los materiales y la ejecución, será realizada con un costo íntegro por parte de Anglo American, lo cual se desarrollará durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

El Tranque de Relaves Las Tórtolas, es un depósito de relaves de la mina de cobre Los Bronces, de propiedad de Anglo American Chile, el cual se encuentra ubicado en la comuna de Colina, en la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. En dichas dependencias se realiza la flotación de cobre y el depósito de relaves.

En estas instalaciones, Anglo American llevará a cabo la construcción de un nuevo camino de 500 metros de longitud y 9 metros de ancho. La obra incluirá una capa de materiales o mezclas de pasivos ambientales estabilizados químicamente con la Tecnología PROES® que emplea una baja proporción de cemento Portland combinado con el aditivo reactivo PROES276®. Las dosis de estos materiales han sido determinadas a partir de ensayos de laboratorio y los requisitos de diseño. Además se incorpora una carpeta asfáltica de rodadura.

### 2.1. Obligaciones y Derechos MOP - Dirección de Vialidad

- El Laboratorio Nacional de Vialidad realizará ensayos específicos y a discreción para verificar y/o complementar la batería de ensayos que presente Anglo American. Lo anterior, con el fin de obtener un espectro amplio de información que permita desarrollar una opinión fundada sobre el material en estudio. En este caso, la empresa deberá facilitar material al Laboratorio Nacional de Vialidad.
- El Laboratorio Nacional de Vialidad dispondrá de los ensayos de auscultación y hará el seguimiento al desarrollo de un camino, a modo de piloto de pequeña escala, construido por Anglo American dentro del sector industrial de Las Tórtolas, en la Comuna de Colina, donde se pavimentará un tramo por medio de la estabilización química de materiales marginales, reutilizando escorias y relaves.
- Dentro del equipo de Laboratorio de Vialidad, se considerará la participación de un tesista bajo la responsabilidad de la Jefatura de Unidad de Laboratorio de la Región de Valparaíso.

### 2.2. Obligaciones y Derechos MOP - Dirección General de Obras Públicas

- La DGOP podrá convocar a otros Servicios o Instituciones públicas como SERNAGEOMIN, MMA, MINSAL, CORFO o la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, entre otros, a objeto de que acompañen el proceso y desarrollo del piloto, con el objeto de, que dado su conocimiento, validación técnica y reglamentaria, y, en caso exitoso, propiciar el cambio regulatorio para la utilización de los hoy considerados pasivos ambientales que desde un residuo pasen a ser considerados un subproducto, velando por los resguardos medioambientales del uso del pasivo minero en obras públicas.

### 2.3. Anglo American

- Anglo American deberá ejecutar la construcción del camino ya individualizado y el perfil químico del material a utilizar, demostrando que es inerte y no dañino para la salud de las personas ni al medio ambiente; que el material estabilizado cumple con los valores de toxicidad, según lo



indicado por la normativa vigente y en cuanto a coeficiente de permeabilidad y lixiviación.

- La empresa deberá realizar la caracterización del material en estudio según las especificaciones indicadas en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, vigente. Además, deberá realizar el ensayo triaxial estático o el ensayo de corte directo de todos los materiales clasificados en planta. Tanto la caracterización como los ensayos adicionales deberán ser informados al Laboratorio Nacional de Vialidad.
- Anglo American podrá buscar y aplicar instrumentos y herramientas de fomento para la implementación y escalamiento de esta iniciativa, como la circular SII N° 49 del 31 de agosto del 2006.
- Anglo American deberá cuantificar el impacto ambiental positivo y determinar el ahorro en la huella de carbono, debido al uso de residuos masivos mineros.
- Anglo American deberá generar un mecanismo de caracterización y trazabilidad del uso de los residuos masivos mineros/pasivos mineros, que consideren el origen, transporte y el uso final.
- La empresa podrá poner a disposición del Instituto Nacional de Normalización ("INN") los resultados de estas pruebas, considerando el trabajo que éste está desarrollando para la redacción y aprobación de normas técnicas que permita el uso de áridos artificiales en obras como caminos y/o carreteras (anteproyecto NCh3894, Áridos – Áridos artificiales en base a escorias de fundición del proceso pirometalúrgico del cobre – Clasificación, caracterización y orientaciones para su uso en construcción) NCh 163 OF.2013.
- Permitirá el acceso de profesionales del Laboratorio Nacional de Vialidad, y de un tesista, para la inspección visual y técnica de la construcción del camino, durante todo el proceso de construcción, al menos 12 meses, a partir de la firma del presente Convenio.

#### **CUARTO: MESA DE TRABAJO COLABORATIVO**

##### **Plan de Trabajo Colaborativo**

Con el objetivo de extrapolar y escalar la aplicación de este desarrollo, las Partes acuerdan lo siguiente:

##### **1. Mesa de Trabajo**

Se constituirá una mesa de trabajo, que se reunirá periódicamente para evaluar avances y definir nuevas acciones. En esta instancia podrán convocar a otras reparticiones públicas o privadas, con el fin de mejorar la ejecución y coordinación de las actividades asociadas a los pilotos. En esta instancia es donde se trabajará colaborativamente en búsqueda de soluciones sustentables donde todos los organismos técnicos puedan opinar y solicitar validaciones de diseño antes de escalar a mayores volúmenes de utilización.

##### **2. Evaluación de Nuevas Iniciativas.**



Se identificarán y evaluarán nuevas iniciativas donde las Partes contribuyan según lo definido. Para este propósito, Anglo American proporcionará:

- La georreferenciación de sus depósitos de escorias y relaves.
- La caracterización técnica de estos materiales, incluyendo volumen disponible.
- Las adecuaciones normativas necesarias para su uso.

### 3. Suministro de Residuos Mineros.

Anglo American proporcionará a la DGOP y a la Dirección de Vialidad los residuos mineros masivos no peligrosos necesarios para realizar pruebas, proyectos piloto o para la construcción de cualquier tipo de obra vial y/o aeroportuaria de infraestructura pública. Esto incluye su uso en pavimentos y en capas granulares mediante técnicas como la estabilización química de materiales marginales entre otras que sean factibles. Los detalles técnicos y operativos de cada proyecto serán definidos de forma específica por ambas Partes.

4. La entrega de materiales considerados residuos mineros relaves, escorias o estériles, de propiedad de Anglo American, serán donados sin costo, acorde a lo establecido en la ley N° 19.896 que autoriza a los servicios públicos a aceptar donaciones, los que serán entregados físicamente en la faena de Anglo American al MOP, y además, conforme a los protocolos de donación de Anglo American, y la normativa de donación aplicable a los órganos del Estado. Los materiales entregados al MOP serán donados, cuantificando su valor, su calidad de composición química y características físicas de tamaño medio o rangos donde sea posible y sus cantidades, todo ello previa autorización del Ministerio de Hacienda, si correspondiere. A fin de tener una trazabilidad de los materiales, el MOP debe indicar el lugar donde serán usados como parte de este programa de colaboración.

### 5. Expansión del Proyecto a Nivel Nacional.

Como parte de los objetivos estratégicos, se promoverá la implementación de esta iniciativa a nivel nacional, para obras viales y aeroportuarias. Para tales fines:

- El MOP, a través de la División de Infraestructura Sostenible dependiente de la DGOP, actuará como coordinador, articulando esfuerzos con las regiones y gestionando los permisos y autorizaciones requeridas por otros organismos gubernamentales.
- Anglo American aportará su experiencia y conocimiento técnico para contribuir de manera colaborativa al desarrollo continuo e innovación en el uso de residuos mineros.

Este plan busca transformar los residuos mineros en recursos útiles, fomentando la sostenibilidad y contribuyendo al desarrollo de infraestructura pública en el país.

## **QUINTO: IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN**

Para efectos de determinar las acciones y medidas específicas que será necesario adoptar a objeto de cumplir con los compromisos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan:



1. Designar como encargados de la coordinación, implementación y ejecución del presente Convenio y nexos responsables ante las partes firmantes del mismo, a las siguientes personas:
  - a. **Por la DGOP:**
    - i. Nombre: Evelyne Medel Vera.
    - ii. Cargo: Jefa de Departamento de Sostenibilidad y Cambio Climático de la División de Infraestructura Sostenible
    - iii. Datos de contacto: mail: [evelyne.medel@mop.gov.cl](mailto:evelyne.medel@mop.gov.cl); fono +56-224494021.
  - b. **Por Anglo American:**
    - i. Nombre: Rodrigo Subiabre Valdés
    - ii. Cargo: Líder regional de Carbono neutral & Innovación para Latinoamérica
    - iii. Datos de contacto: mail: [rodrigo.subiabre@angloamerican.com](mailto:rodrigo.subiabre@angloamerican.com); fono +56-956905000
2. Coordinar la participación del Laboratorio de Vialidad en el piloto de pequeña escala dentro del sector industrial de Las Tórtolas.

Toda comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los encargados designados para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de las personas antes individualizadas, deberá ser informado por escrito a la otra parte.

## **SEXTO: ANTICORRUPCIÓN**

### **6.1 Definiciones**

Para efectos de esta cláusula, los siguientes términos con mayúscula inicial tendrán los significados que a continuación se señalan:

“Anglo American” significa, Anglo American Sur S.A., Anglo American Chile Limitada, Fundación Anglo American y/o cualquiera de sus personas relacionadas, según este término se define en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

“Funcionario Público” significa, de forma enunciativa pero no limitativa:

- a. Cualquier oficial o empleado de una entidad, departamento, agencia, dependencia o autoridad de gobierno, o un miembro del cuerpo legislativo o judicial u otro considerado como tal por la legislación chilena;
- b. Una persona que cumpla funciones públicas en o para departamentos, agencias o dependencias del gobierno (aunque no sean empleados de dichos departamentos o dependencias, si tal categoría se encuentra dentro del concepto de funcionario público de acuerdo a la norma chilena);
- c. Personas empleadas por dependencias estatales, compañías, instituciones públicas y asociaciones civiles que cumplan funciones u obligaciones de organización, liderazgo, supervisión o administración, o personas asignadas o enviadas por cualquier agencia del gobierno o por una unidad de un nivel superior de las compañías propiedad del Estado, y
- d. Cualquier persona con una Relación Familiar Cercana a un Funcionario Público.

“Normativa Anticorrupción” significa cualquier ley, reglamento, tratado internacional y, en general, cualquier tipo de norma jurídica que tenga por objeto prevenir, combatir o sancionar la corrupción, el lavado de activos, el cohecho, soborno, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida incluyendo, entre otras, (i) la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos que indica y sus



modificaciones; (ii) la Ley N°21.595, denominada Ley de Delitos Económicos; (iii) ); (iv) la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico del año 1997, siempre que haya sido ratificada por Chile; (v) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2004, si ha sido ratificada por Chile;

“Relación Familiar Cercana” significa aquella que mantienen los padres, hijos, nietos, hermanos, y el cónyuge, conviviente o pareja de hecho con una persona determinada.

“Contratista Intermediario” significa cualquier representante, prestador de servicios, asesor, distribuidor, contratista, vendedor, u otro tercero, ya sea una persona natural o jurídica, contratado para asistir a la DGOP en cualquier función de negocios que requiera o conlleve una interacción con cualquier Funcionario Público, para realizar una actividad específica relacionada con el objeto del presente Acuerdo. Acá el término es “Contratista”.

## **6.2 Cumplimiento de la Normativa Anticorrupción.**

La DGOP declara que conoce y acepta la Normativa Anticorrupción Nacional ya sea aquella dictada por el órgano legislativo o la internacional ratificada por Chile y que, por lo tanto, en todas las actividades que realice en relación al presente instrumento, respetará, se sujetará y cumplirá cabalmente con ella. En consecuencia, la DGOP se abstendrá de realizar cualquier oferta, promesa de entregar o recibir, entregar o recibir cualquier beneficio, objeto de valor, soborno, rebaja, acto de corrupción o pago indebido, a cualquier Funcionario Público, nacional o extranjero, o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de los referidos Funcionario Público o partido político.

Asimismo, la DGOP declara que, en relación con las actividades realizadas o a realizarse bajo el presente instrumento, sus agentes, representantes, empleados, contratista intermediario y cualquier otra persona que haya realizado o realice alguna actividad en su representación, no han realizado y se abstendrán de realizar cualquier oferta, promesa de entregar o recibir, entregar o recibir cualquier beneficio, objeto de valor, soborno, rebaja, pago incorrecto, acto de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier Funcionario Público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de los referidos Funcionario Público o partido político. Todas estas cláusulas deberán ser introducidas en los contratos particulares.

## **6.3 Registro de representantes.**

En el ejercicio del Convenio, la DGOP no podrá actuar en representación de Anglo American, así como Anglo American no podrá actuar en representación de la DGOP u otro órgano estatal que participe de este convenio, salvo que tal representación sea autorizado previamente y por escrito, por la otra parte. La autorización señalará de forma específica las facultades otorgadas a la DGOP y/o a Anglo American y el plazo dentro del cual podrá ejercerlas, el que en ningún caso será superior a 60 días corridos contados desde la fecha de la referida autorización.

Todo poder otorgado a la DGOP en relación al presente instrumento deberá ser incluido en el registro correspondiente del Área de Cumplimiento de Anglo American. Será responsabilidad de la DGOP obtener esta inscripción, y en tanto ésta no se practique estará impedido de hacer uso de las facultades que se le hayan otorgado.

## **6.4 Capacitación anticorrupción.**

En caso que Anglo American lo solicite, la DGOP deberá capacitar a sus funcionarios sobre Normativa Anticorrupción, aplicable en Chile.



## **6.5 Contratista Intermediaria.**

Durante la vigencia del proyecto particular para trabajos al interior de Anglo American, la DGOP no podrá contratar, bajo ninguna circunstancia, servicio alguno de algún Contratista Intermediario sin la autorización previa, específica y por escrito de Anglo American.

En caso que Anglo American apruebe la contratación de un Contratista Intermediario, ésta deberá declarar y obligarse por escrito a que, en relación con las actividades que realice en cumplimiento del presente instrumento, ni ella, ni sus agentes, representantes, empleados o cualquier otra persona relacionada, según este término es definido en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, realizará una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier beneficio, objeto de valor, soborno, rebaja, acto de corrupción o pago indebido, a cualquier Funcionario Público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de los referidos Funcionario Público o partido político.

## **7.6 Obligación de reportar situaciones anómalas y cooperar con investigaciones.**

Anglo American y la DGOP se obligan a reportar de forma inmediata cualquier situación anómala, violación, sospecha o potencial violación a la Normativa Anticorrupción en relación al presente instrumento, tan pronto tenga conocimiento de ella. Asimismo, Anglo American y la DGOP se obligan a reportar de manera inmediata la circunstancia de haber recibido una solicitud indebida, directa o indirectamente, que provenga de un Funcionario Público, socio comercial, contratista o consumidor, que pudiera resultar en una contravención a la Normativa Anticorrupción en relación al presente instrumento.

Anglo American y la DGOP se obligan a asistir y cooperar en cualquier investigación relacionada a la Normativa Anticorrupción, y de ser aplicable, a colaborar con la ejecución de las medidas de mitigación o correctivas que Anglo American y la DGOP estime pertinente aplicar para reducir o eliminar los efectos de las violaciones a la Normativa Anticorrupción.

El funcionario público que tenga conocimiento de alguna de estas situaciones deberá denunciarla de inmediato por los canales que se encuentran habilitados para tales efectos en el Ministerio de Obras Públicas.

## **6.7 Responsabilidad.**

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el presente Convenio se regirá por el ordenamiento jurídico chileno, aplicando en lo que interesa el régimen de responsabilidad común por las acciones y omisiones en que concurra cada una de las partes. En este sentido, las partes acuerdan que cada una será responsable por cualquier daño, pérdida o perjuicio que pueda derivarse del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente convenio de colaboración.

Ante una eventual discrepancia entre las partes que no pueda ser resuelto por los encargados de coordinación e implementación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia chilenos.

## **6.8 Término anticipado.**

Adicionalmente a las facultades establecidas en la cláusula décima de este instrumento y/o en la ley, Anglo American y/o la DGOP podrán suspender o poner término a este instrumento, de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, en caso de



incumplimiento de la Normativa Anticorrupción por parte de la DGOP y/o Anglo American, según corresponda.

### **SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia del Convenio, éste podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes que concurrieron a su celebración, pudiendo incorporar compromisos adicionales o bien incorporar la participación de otras instituciones públicas o privadas cuya concurrencia resulte necesaria para una mejor ejecución del acuerdo este. Tales modificaciones deberán ser formalizadas administrativamente del mismo modo que el presente Convenio.

### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado entre las partes.

### **NOVENO: PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración indefinida a contar de su entrada en vigencia.

### **DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, se podrá poner término al presente Convenio en cualquier tiempo por acuerdo de las partes que concurrieron a su suscripción, o unilateralmente por cualquiera de las partes que manifieste su voluntad por escrito en tal sentido, mediante carta certificada enviada con 30 días corridos de antelación a la fecha en que se pretende poner término al presente Convenio.

### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES**

La personería de Rodrigo Subiabre Valdés y de Juan Pablo Schaeffer Fabres para actuar en representación de Anglo American Sur S.A., consta en escritura pública de fecha 03 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de Boris Olguín Morales para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en el Decreto con Toma de Razón N°179 del 13 de diciembre de 2023.

El presente Convenio de Cooperación se firma en (2) dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**Rodrigo Subiabre Valdés**  
**Anglo American Sur S.A.**

**Juan Pablo Schaeffer Fabres**  
**Anglo American Sur S.A.**

**Boris Olguín Morales**  
**Dirección General de Obras Públicas**